

## ACTA DE LECTURA DE FALLO

En la Ciudad de Durango, Dgo., siendo las 14:15 hrs. del día 14 de Abril del 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas del Estado, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, el C. Ing. Armando Lazalde Loera, en su carácter de Director de Edificación, así como las personas Físicas y Morales cuyos nombres aparecen al calce para celebrar el Acto de Lectura de Fallo de la Licitación No. **C-SECOPE-FAFEF-ED-100-21**; consistente en la Ejecución de los trabajos relativos a: **GUARNICIONES Y BANQUETAS EN ZONAS DE ALTO REZAGO, PAQUETE 2 EN EL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO.** Hecha la revisión de cotizaciones, precios unitarios y en su caso la corrección de operaciones, las posturas aceptadas quedaron como sigue:

LICITANTES	MONTO SIN I.V.A.
ING. AGUSTINA MA. DEL ROCIO GALLARDO ROJAS	<p style="text-align: center;"><b>SE DESECHA SU PROPUESTA, AL NO CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:</b></p> <p>PE-18 GARANTÍA DE SERIEDAD: INCORRECTO EN SU PRESENTACIÓN AL NO DIRIGIR CORRECTAMENTE EL DOCUMENTO COMO SE INDICA EN LAS BASES DE LICITACIÓN CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA, ADEMÁS DE NO CORRESPONDER EL MONTO INDICADO CON NÚMERO AL MONTO EXPRESADO CON LETRA. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA: SE CONSIDERARÁ COMO SUFICIENTE PARA DESECHAR UNA PROPUESTA, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS: A) EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN Y SUS ANEXOS. SIRVE DE FUNDAMENTO A LO ANTERIOR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO QUE A LA LETRA DICE: LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES O AYUNTAMIENTOS, PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, DEBERÁN VERIFICAR QUE LAS MISMAS INCLUYAN LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN; QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN SEA FACTIBLE A REALIZAR, DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE, Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SEA DE LAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.</p>
GRUPO CONSTRUCTOR RIJOARA, S. DE R.L. DE C.V.	\$1,251,460.64
ARQ. LUIS FERNANDO RANGEL TORRES	\$1,253,117.67
LIC. RENATA DEL ROCIO RUIZ GALLARDO	\$1,258,007.02

Con base en lo anterior y de conformidad con el Artículo 43 párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas del Estado, el C. Ing. Armando Lazalde Loera en su carácter de Director de Edificación de esta Dependencia da lectura al siguiente Fallo:

La proposición más conveniente para la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, atendiendo a los costos directos, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, es la presentada por la empresa: **GRUPO CONSTRUCTOR RIJOARA, S. DE R.L. DE C.V.**

Por lo que se otorga fallo favorable para la adjudicación del contrato correspondiente por la cantidad de **\$1,251,460.64 (Un millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos 64/100 M. N.) más el I.V.A.** Se fijan las 13:30 hrs. del día 15 de Abril de 2021 para la firma del contrato entre la Dependencia y el Contratista, y éste se compromete a cubrir las formalidades del mismo.

En cumplimiento al Artículo 41 de la Ley antes citada, se procede a la entrega de los Escritos del Resultado del Análisis de Propuestas a los licitantes que no resultaron favorecidos.

Se da por terminado el presente Acto a las 14:30 hrs., firman los que intervinieron en el mismo, para constancia y a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, en presencia del C Ing. Armando Lazalde Loera, quien presidió en nombre y representación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.

**POR LA DEPENDENCIA:**



C. Ing. Armando Lazalde Loera  
Director de Edificación



C. Lic. Crystal García Enríquez  
Representante de la Dirección Jurídica

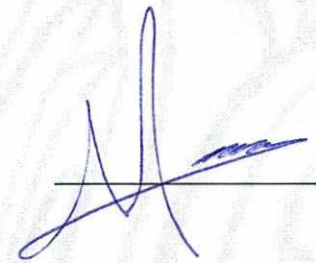




## PARTICIPANTES:

**ING. AGUSTINA MA. DEL ROCIO GALLARDO ROJAS**  
C. LA MISMA

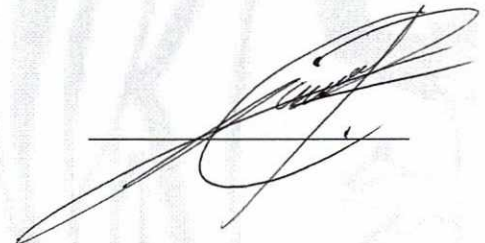
\_\_\_\_\_



**GRUPO CONSTRUCTOR RIJOARA, S. DE R.L. DE C.V.**  
C. MANUEL ALEJANDRO RUVALCABA DIAZ

\_\_\_\_\_

**ARQ. LUIS FERNANDO RANGEL TORRES**  
C.EL MISMO



**LIC. RENATA DEL ROCIO RUIZ GALLARDO**  
C.MA. EMILIA GONZALEZ

\_\_\_\_\_

